



REG. Nº 1942729

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL Nº 054-2017-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los 21 días del mes de febrero del 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El Oficio N°045-2017-GRJ/GRI/SGSLO, del Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°045-2017-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el del Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita agendar en Consejo Regional la transferencia de obra "ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo", por ser por ser requisito para el concesionario Electro S.A;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2017-GRJ/GRI, resuelve: primero: aprobar el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la Obra denominada ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo", con código SNIP 35623, del Gobierno Regional Junín, con un costo final de obra de S/. 755,025.40 (Setecientos cincuenta y cinco mil veinticinco con 40/100 soles), más el saldo a favor del Gobierno Regional Junín, en recuperación por Procuraduría Publica monto afectado en la cuenta 1205.04 S/. 144,405.50 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 50/100 soles). Segundo: responsabilidad de la veracidad de la liquidación técnico – financiero los profesionales de obra al Ing. Marco A. Torres Melgar, CIP N° 118726; y la liquidación financiera por el CPC. Cristina Romaní Melgar Garcés, Mat. N° 1793 y levanta las observaciones por la CPC. Edy Martínez Valenzuela Mat. 147. Gobierno Regional Junín, así como a la comisión de Recepciones por las posibles comisiones, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas de ser el caso. Tercero: responsabilizar la ejecución de la obra: "ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo", con código SNIP Nº 35623, a los siguientes: 1.- Pro administración Indirecta responsable de la ejecución de obra por administración indirecta es el consorcio MMAESACU; 2.- por Administración Directa responsable de la ejecución de obra residente Ing. Edwin Eleno Candioti Arroyo CIP N° 98380, supervisor de obra: Ing. Edgar Rodríguez García CIP Nº 113480. Cuarto: encargar al Procurador Publico del Gobierno Regional Junín, que deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación del saldo a favor del Gobierno Regional Junín al Consorcio MAESACU la suma de S/. 144,405.50 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 50/100 soles), conforme a sus facultades;

COBIETY SPOINT

GOBIERNO REGIONAL JUNIN SONIA FORRE ENERO SONIA FORRE ENERO SONIA FORRE ENERO





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, luego de escuchar la exposición del Presidente de la Comunidad Campesina de Panti – Pariahuanca – Sr. Urbano Chancasanampa Alegría, el Pleno del Consejo luego de debatir el presente tema considera que debe ser remitido a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, con la finalidad que se realice estudio, formule propuestas para que emitan informe o dictamen correspondiente según lo establece el artículo 113° del Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, de conformidad con el inciso c) y d) del artículo 128° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, Corresponde a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a: c) Inversión Pública y d) Proyectos de Inversión;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REMITIR, el Oficio N°045-2017-GRJ/GRI/SGSLO y todos sus actuados, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, sobre transferencia de obra "Ampliación de línea, red primaria en 22.9/13.2KV, red secundaria en 440/220 voltios para el centro poblado de Panti, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo" a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, para su debido pronunciamiento.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, veintidos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SONIA TORRE ENERO